



*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16. (2018060910)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Viproes Energética, SA, con CIF A-06543003 y domicilio social en calle Juan de la Cierva, n.º 29, 06800 Mérida (Badajoz), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de agosto de 2016, D. César Sala Gamero, en nombre y representación de la sociedad Viproes Energética, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret" ubicada en término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no se han recibido visitas, y no se han presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de enero de 2018, la sociedad Viproes Energética, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 21 de febrero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Aldea Moret", y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

### RESUELVE:

Conceder a la sociedad Viproes Energética, SA, con CIF A-06543003, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



Instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW nominales constituida por 5 campos generadores de 2.000 kW. Cada uno de estos campos está compuesto por 6.250 paneles fotovoltaicos de 320 Wp (total 2.000 kWp) dispuestos sobre suelo mediante estructura metálica con seguimiento a un eje horizontal y 1 inversor trifásico de 2.000 kW de potencia nominal, con sus correspondientes conexiones y equipos de protección, alojados en el interior de 5 edificios prefabricados de hormigón.

Instalaciones de transformación y evacuación constituidas por:

- 5 centros de transformación alojados en el interior de 5 edificios prefabricados de hormigón, conteniendo cada uno de ellos un transformador de 2.550 kVA - 20kV / 400 V, un transformador de 10 kVA - 20 kV/400 V para servicios auxiliares del centro, 2 celdas de línea, 1 celda de seccionamiento y 1 celda de protección del transformador.
- Línea subterránea de 20 kV, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 95 mm<sup>2</sup> de sección, para la conexión en anillo de los 5 centros de transformación con la subestación.
- Subestación transformadora 20/45 kV, 12,5 MVA, formada por un parque de 45 kV otro de 20 kV:
  - 2 Celdas de AT, configuración en simple barra: una celda de línea para acometida de la línea de evacuación y otra celda de medida y salida al transformador de potencia.
  - 6 Celdas MT, configuración en simple barra: dos celdas de línea para entrada/salida al anillo de media tensión de la planta fotovoltaica, dos celdas de protección para el transformador de potencia y para el transformador de servicios auxiliares, una celda de seccionamiento y una celda de medida.
  - Equipos de transformación: un transformador principal en intemperie 20/45 kV, de potencia 12,5 MVA, y otro para servicios auxiliares, de tipo interior, 20 / 0,4 kV, de 100 kVA.
- Línea eléctrica de evacuación a 45 kV, longitud total 12.140 m, con origen en la subestación 20/45 kV de la planta y final en la "STR Capellanías" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. La línea estará compuesta de los siguientes tramos:
  - Tramo aéreo, simple circuito, longitud 11.824 m, con inicio en la subestación 20/45 kV de la planta y final en el apoyo n.º 81 de paso a subterráneo.
  - Tramo subterráneo, simple circuito, conductor HEPRZ-1 26/45 kV, sección 500 mm<sup>2</sup>, longitud 316 m, con inicio en el apoyo n.º 81 de paso a subterráneo y final en la "STR Capellanías".
  - Recorrido de la línea 45 kV: Término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres): parcelas 14 y 9008 del polígono 6; parcelas 9, 9009, 10, 9008, 3 y 9001 del polígono 7; parcelas 1, 9002, 4, 9003, 2, 3 y 9004 del polígono 8; parcelas 1 y 9001 del polígono 9; y parcela 14 del polígono 10. Término municipal de Cáceres: parcelas 229 y 9002 del



polígono 25; y parcelas 9054, 9572, 9006, 43, 9007, 30, 27, 9030, 180, 9023, 10180, 10181, 31 y 9000 del polígono 19.

- Las coordenadas UTM de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	713.780,041	4.371.391,55
2	713.925,392	4.371.412,6
3	714.063,241	4.371.432,56
4	714.196,897	4.371.451,92
5	714.364,633	4.371.440,29
6	714.510,998	4.371.430,14
7	714.610,85	4.371.431,32
8	714.697,888	4.371.425,21
9	714.826,562	4.371.416,18
10	714.962,375	4.371.406,66
11	715.125,826	4.371.395,18
12	715.276,838	4.371.384,58
13	715.443,931	4.371.372,86
14	715.488,405	4.371.145,29
15	715.620,179	4.371.102,61
16	715.755,136	4.371.058,9
17	715.903,108	4.371.010,97
18	716.056,438	4.370.961,3
19	716.199,146	4.370.915,09



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
20	716.360,068	4.370.862,96
21	716.523,01	4.370.810,19
22	716.687,968	4.370.756,75
23	716.833,716	4.370.709,55
24	717.026,808	4.370.647,01
25	717.158,573	4.370.604,33
26	717.328,603	4.370.549,26
27	717.497,628	4.370.494,51
28	717.651,455	4.370.444,68
29	717.801,106	4.370.396,22
30	717.943,578	4.370.350,07
31	718.152,495	4.370.282,41
32	718.308,5	4.370.336,64
33	718.435,07	4.370.380,62
34	718.565,027	4.370.425,8
35	718.657,968	4.370.422,27
36	718.705,284	4.370.474,48
37	718.849,513	4.370.518,6
38	718.988,882	4.370.561,24
39	719.123,164	4.370.602,32
40	719.296,825	4.370.655,45



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
41	719.467,729	4.370.707,73
42	719.635,878	4.370.759,17
43	719.800,271	4.370.809,47
44	719.901,496	4.370.805,05
45	720.008,956	4.370.873,31
46	720.136,833	4.370.912,43
47	720.264,710	4.370.951,55
48	720.354,833	4.370.911,49
49	720.462,520	4.370.863,62
50	720.571,911	4.370.935,73
51	720.648,657	4.370.985,87
52	720.790,546	4.371.037,38
53	720.926,171	4.371.101,27
54	721.062,274	4.371.165,38
55	721.197,899	4.371.229,27
56	721.335,112	4.371.293,9
57	721.331,380	4.371.384,73
58	721.290,063	4.371.528,95
59	721.248,347	4.371.674,56
60	721.204,228	4.371.828,57
61	721.160,163	4.371.982,38



N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
62	721.116,557	4.372.134,59
63	721.074,787	4.372.280,39
64	721.030,723	4.372.434,2
65	720.989,412	4.372.578,4
66	720.944,429	4.372.735,42
67	720.898,987	4.372.894,04
68	720.853,981	4.373.051,13
69	720.733,712	4.373.170,53
70	720.689,855	4.373.285,81
71	720.641,756	4.373.412,25
72	720.593,877	4.373.538,1
73	720.551,73	4.373.648,89
74	720.691,321	4.373.702
75	720.836,869	4.373.742,48
76	720.981,89	4.373.782,82
77	721.126,9	4.373.823,13
78	721.271,707	4.373.863,44
79	721.408,619	4.373.901,53
80	721.543,117	4.373.857,79
81	721.668,735	4.373.816,94



- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: parcelas 13 y 14 del polígono 6 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Referencias catastrales: 10118A006000130000PL y 10118A006000140000PT.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 4.424.650,35 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA